

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Establecimiento tipográfico y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió ayer de esta Corte, á la una de la tarde, con direccion á las provincias del Norte.

El Ministro de la Guerra acompaña á S. M. en el viaje.

AVILA 2 Octubre 6'30 t.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey ha llegado sin novedad á las cuatro y media de la tarde. En todas las estaciones donde se ha detenido el tren Real ha sido recibido y cumplimentado por las Autoridades locales, aclamado con insistencia. En el limite de la provincia esperaban á S. M. el Capitan general del distrito, el Gobernador civil y la Diputacion provincial.

En la estacion de esta ciudad se encontraba formada la brigada de Aluzanos de Administracion militar, que ha hecho los honores correspondientes, presentando un aspecto inmejorable. Salieron á recibir á S. M. los Senadores y Diputados de la provincia, el Director Secretario de Administracion militar, el Subdirector de la Academia, Gober-

nsador militar, Ayuntamiento y personas notables de la poblacion. Un gentío inmenso se agolpaba en la estacion y hacia muy difícil el tránsito por las calles. En los balcones se ostentan vistosas colgaduras. S. M. se dirigió desde la estacion á la Catedral, donde fué recibido por el Obispo y Clero bajo pálio y con cruz alzada.

Cantado el *Te Deum*, recorrió S. M. la carrera que conduce á su alojamiento entre las continuas aclamaciones de la multitud que apenas permitia el paso del carruaje. En este momento concluye la recepcion, á la que han asistido cuantas personas notables del orden civil y militar existen en esta poblacion, el Obispo y el Clero catedral, el Cláustro del Instituto, el Ayuntamiento, Caballeros Grandes Cruces, y los Jefes y Oficiales de las dependencias del Estado que hay en esta. S. M. se propone empezar la revista de la Academia mañana á las ocho.»

AVILA 2 Octubre 5'20 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. ha llegado á esta ciudad á las cuatro y media de la tarde, habiendo sido recibido por todas las Autoridades, comisiones de las Corporaciones, y un gentío inmenso, aclamándole

sin cesar, le ha acompañado á la Catedral, donde ha sido recibido por el Clero con el ceremonial de costumbre. Después de orar y asistir á un solemne *Te Deum*, y rodeado siempre de numeroso y entusiasta público, ha verificado su entrada en la antigua Torre-Palacio del Excmo. Sr. Conde de Oñate, preparada para su alojamiento, siendo recibido en ella por Corporaciones, empleados y demás personas importantes de la poblacion.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Serms. señores Duques de Montpensier y sus hijos continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 de Octubre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Adeudando los Ayuntamientos de esa provincia que se expresan en la adjunta nota las cantidades consignadas en la misma, por suscripciones á la Ga-

ceta Oficial, y no contando la Imprenta Nacional, encargado del periódico oficial, con otros recursos con que atender á sus gastos, se servirá V. S. dictar las órdenes más terminantes para que dentro del plazo de 20 dias, hagan efectivos sus débitos los expresados Ayuntamientos»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL previniendo á los Alcaldes que se hallan en descubierto, que si no verifican dicho pago dentro del término señalado, les impondré la multa correspondiente.

Logroño 10 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

NOTA de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos pertenecientes á la provincia de Logroño, por suscripciones á la Gaceta de Madrid, en el día de la fecha.

Aldeanueva de Ebro, 16 meses, de Marzo de 1877 á fin de Junio del 78, 106 pesetas.—Alfaro, 6 meses, de Enero de 1873 á id. id., 40 pesetas.—Arnedo, 18 meses, de Enero de 1877 á fin de Junio del 78, 120 pesetas.—Ausejo, 21 meses, de Octubre de 1876 á fin de Junio de 1878, 140 pesetas.—Autol, 20 meses, de Noviembre de 1876 á fin de

Junio del 78, 152 pesetas. — Briones, 12 meses, de Julio de 1877 á fin de Junio del 78, 80 pesetas. — Calahorra, 12 meses, de Julio de 1877 á fin de Junio del 78, 80 pesetas. — Cenicero, 12 meses, de Julio de 1877 á fin de Junio del 78, 80 pesetas. — Cervera del Río Alhama, lo que resta de trimestre, 4 pesetas. — Ezcaray, 12 meses, de Julio de 1877 á fin de Junio del 78, 80 pesetas. — Fuenmayor, 24 meses, de Julio de 1876 á fin de Junio del 78, 160 pesetas. — Munnilla, 12 meses, de Julio de 1877 á fin de Junio del 78, 80 pesetas. — Nájera, 12 meses, de Julio de 1877 á fin de Junio del 78, 80 pesetas. — Navarrete, 12 meses, de Julio de 1877 á fin de Junio del 78, 80 pesetas. — Ocon, 21 meses, de Octubre de 1876 á fin de Junio del 78, 140 pesetas. — San Asensio, 21 meses, de Octubre de 1877 á fin de Junio del 78, 140 pesetas. — Santo Domingo de la Calzada, 6 meses, de Enero de 1878 á fin de id. id., 40 pesetas. — San Vicente de la Sonsierra, 47 meses, de Agosto de 1874 á fin de Junio del 78, 298 pesetas. — Torrecilla de Cameros, 12 meses, de Julio de 1877 á fin de Junio del 78, 80 pesetas.

Madrid 4 de Octubre de 1878.
Baron de Córtes.

COMISION PROVINCIAL

CIRCULAR.

Ha terminado el primer trimestre del corriente año económico y son pocos los Ayuntamientos que han satisfecho la parte que les corresponde para cubrir el déficit del presupuesto provincial, y esta Corporación que se ha visto con profundo sentimiento obligada á expedir comisionados de apremio para recabar el pago de las cuotas correspondientes al ejercicio anterior de 1877-78, lamentaría hondamente el que se le pusiera en el caso de emplear el mismo procedimiento para el cobro del trimestre que acaba de finar.

Desde luego pudiera adoptarlo y ponerlo en ejecución; pero

antes juzga preferible dirigirse á las Corporaciones municipales y en particular á los Alcaldes, exhortándoles á que cumplan con aquella sagrada obligación, sin dar lugar á la expedición de Comisionados de ejecución que ocasionen gastos infructuosos y perjuicios de importancia, fáciles de remediar mostrando mayor actividad en la Administración municipal. Y cree oportuno recordar con este motivo que las dietas devengadas por los Comisionados han de satisfacerse del peculio particular de los Concejales y de ningun modo con cargo al presupuesto; como abusivamente se ha hecho por algunos Ayuntamientos, por que las partidas que por este concepto se paguen, no serán admitidas en cuenta, como no lo han sido las que figuraban en las de años anteriores censuradas por esta Comisión.

Muy sensible es perjudicar en sus intereses particulares á personas que ejercen cargos populares meramente honoríficos; pero si por una parte están obligados los Concejales á cumplir los deberes de los cargos que aceptaron y corresponder á la confianza de sus convecinos, por otra la Diputación no puede llevar sus consideraciones hasta el punto de abandonar los importantísimos servicios que le están encomendados, mucho menos cuando sabe por experiencia que la lenidad en este punto sólo produce graves inconvenientes para los pueblos y para la provincia.

La Comisión asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, ha acordado hacer saber á los Ayuntamientos que si en el preciso término de 15 días no satisfacen el primer trimestre del actual año económico, se procederá á la expedición de Comisionados de apremio.

Logroño 3 de Octubre de 1878
El Vicepresidente, Juan M. de Miguel. — Por su mandado, Joaquín Farias.

Sesion de 26 de Junio de 1877.

En la ciudad de Logroño á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y siete siendo la hora de las seis de

la mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, La Mata. En la Caja Montoya. Secretario, Farias. — Comandantes. — Díez, Colis. — Facultativos civiles. — D. Pelegrin Gonzalez del Castillo, D. Gerardo Jimenez. — Militares. — D. Tomás Arnaiz, D. Demetrio Rodriguez. — Talladores civiles — D. Juan Garcia, D. Antonio Palmero. — Militares. — D. Juan Delgado, D. Fabian Faulo, al objeto de continuar el ingreso en Caja de los mozos destinados al servicio activo del ejército en el reemplazo actual.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

SAN ASENSIO —SOLDADOS, 14.

Primera serie.

Número 1.—Sotero Castell Garcia. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

2.—Eustasio Rojas Villar. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

3.—Miguel Garcia Ruiz. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

4.—Adrian Ruiz Abalos. Exceptuado por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, corto para activo. Conformes.

5.—Francisco Payueta Colladillo. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

6.—Francisco Crespo Lopez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

7.—Eustasio Rojas Colladillo. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene y fué declarado soldado con reclamacion Reconocido en Caja, útil. Conforme. Examinado el expediente justificativo, oidos los interesados: y Resultando que José Rojas, padre del mozo es mayor de 60 años y sus bienes han sido valorados en un producto liquido de 171 pesetas 29 céntimos: Resultando que Eustasio Rojas fué reducido á prision en 29 de Mayo de 1876, habiendo permanecido en la cárcel de Haro hasta el 24 de Marzo del presente año en que fué puesto en libertad: Considerando que si bien concurren las demás circunstancias de la exencion y se prueba que el mozo vivió en compañía de los padres prestándoles el auxilio de su trabajo hasta que fué preso, no se justifica de una manera satisfactoria que despues de este suceso y en particular á la fecha de 11 de Marzo último haya contribuido con su trabajo á la subsistencia de los padres: Considerando no tiene aplicacion la regla 7.ª del art 77 de la ley de reemplazos: Vistos el artículo 8.º de la Real orden de 21 de Mayo último, y lo resuelto por Reales órdenes de 9 de Julio de 1857 y 12 de Junio de 1863, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Eustasio Rojas Colladillo. El señor Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

8.—Raimundo Lopez Maestro. Voluntario en el batallon cazadores de Bailen en la isla de Cuba. Se acordó pedir el certificado. La madre expuso que tenia otro hijo en el servicio: Resultando que en el acto de la declaracion de soldados no se alegó exencion alguna: Vistos los artículos 80 y 81 de la ley de reemplazos así como las varias órdenes relativas al particular, se acordó no haber lugar á admitir la exencion.

9.—Ruperto Espinosa Gonzalez. Reconocido en Caja, útil. Reclamó Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

10.—Francisco Ledesma Parra: Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Juana Parra, madre del mozo es viuda y tiene otro hijo sirviendo por su suerte en el ejército, Resultando que si bien Juana Parra tiene algunos bienes han sido apreciados sus productos en corta cantidad: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

11.—Clemente Medrano Abad. Exceptuado por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, corto para activo Conformes.

12.—Matias Negueruela Diaz. Voluntario en el regimiento infanteria de Luchana, segun certificado que se pasó á la Caja

13.—Victor Garcia y Garcia. Alegó tener otro hermano en el servicio y fué declarado exento con reclamacion. Presentó el certificado de existencia del hermano y oidos los interesados, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

14.—Manuel Yécora Blanco. — Reconocido en Caja, útil. Conforme.

15.—Juan de Dios Blanco Fernandez. Voluntario en el Batallon Cazadores de Alfonso XII segun certificado que se pasó á la Caja.

16.—Romualdo Tovia Garcia. Alegó mantener á dos hermanos huérfanos y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Baldomero y Balbino Tovia Garcia hermanos del mozo son huérfanos menores de 17 años y pobres: Considerando se hallan bien probados los extremos de la exencion: Visto el caso 10 del art 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

17.—Julian Gonzalez Lopez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

18.—Emeterio Queizan Abalos. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

20.—Francisco Ruiz Moral. Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

21.—Aniceto Amilburo Perez. Voluntario en el Regimiento de España en la isla de Cuba se acordó pedir certificado.

22.—Andrés Visaira Metola. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Adrian Ruiz Abalos, Clemente Medrano Abad, Mariano Sodupe Blanco, Francisco Gallego Diaz, Miguel Díez Zuazo, Pedro Abalos Barasoain, Gerardo Aguiriano Ventrosa, Luciano Velasco Tovia y Aniceto Ledesma Abalos, destinados á la reserva.

CASTAÑARES DE RIOJA. SOLDADOS, 5.

Primera serie.

1.—Segismundo Martinez Trifol. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

2.—Pedro Jesús Calvo Tormo. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

3.—Perfecto Gomez Lomba. Voluntario en el Regimiento Infantería de Castilla. Se acordó pedir certificado.

5.—Tomás Riaño Sanz. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Andrés García y García y Antonio Lopez Campo, destinados á la reserva.

ZARRATON.—SOLDADOS, 2.

Primera serie.

1.—Vicente Negueruela Lozano. Alegó tener un hermano en actual servicio y fué declarado soldado. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Se acordó pedir el certificado de existencia del hermano ingresando al mozo en Caja, con nota de recurso pendiente.

2.—Gregorio Negueruela Carrera. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Martín Arbina Ocio y Juan Luzurriaga Ruiz, destinados á la reserva.

HARO.—SOLDADOS, 50

Primera serie.

1.—Gabino Rivera Castillo. Voluntario en el Regimiento Infantería de Asturias, segun certificado que se pasó á la Caja.

2.—Juan Tubia Ortega. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

3.—Marcelo Orbañanos Alcalde. Solicitó redimir.

4.—Florentino Salazar Alonso. No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

5.—Mariano Izarra Colomé. Solicitó redimir.

6.—Salvador Olarte Rodriguez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Estuvieron conformes los interesados en que el padre estaba impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el 9 de Julio para la ampliacion de expedientes justificativos.

7.—Abdon Muñoz Lecea. Solicitó redimir.

8.—Lorenzo Lopez Fernandez. Ale-

gó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Oidos los interesados: Resultando que Gila Fernandez, es viuda, tiene una hija casada y en su compañía otra hija y un hijo menor este de 17 años: Resultando que si bien posee algunos bienes estos rinden un producto de 178 pesetas de las que hay que deducir 37 pesetas de contribucion: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

10.—Cándido Santa María Bañuejos. Voluntario en el batallon de Colon en la isla de Cuba. Se acordó pedir certificado.

11.—Antonio de Padua Ramon Vicente Ferrer Miranda y Fernandez Torres y Ruiz del Castillo, solicitó redimir.

12.—Andrés Rueda Delgado. Voluntario en el Regimiento Infantería de Valencia, segun certificado que se pasó á la Caja.

13.—Pedro Madrazo Olarte, solicitó redimir.

16.—Victoriano Santa María Robles. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

19.—Julian Herran Rivera. Preso en la cárcel de Haro. Se acordó pedir noticias acerca del estado de la causa.

20.—Antonio Miguel Moulan. Voluntario en el batallon de Bayamo en la isla de Cuba, se acordó pedir certificado.

21.—José Gil Miralles. Reconocido en Caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comision fué declarado inútil.

22.—Francisco Alonso Bermejo. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

25.—Valentín Alonso Fernandez. Voluntario en el Regimiento Infantería de Valencia, segun certificado que se pasó á la Caja.

25.—Leocadio Gato Velez. Voluntario en el Regimiento Infantería de Zamora, segun certificado que se pasó á la Caja.

29.—Julian Ledesma Miguel. No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

30.—Cándido Rubio Lopez. Voluntario en el Regimiento Infantería de Castilla, segun certificado que se pasó á la Caja.

31.—Eusebio Lorenzo Olarte Murga. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el 9 de Julio para la ampliacion de expedientes justificativos.

33.—Calixto Ijalba Corral. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

36.—Julian Merino Montes. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

37.—Isidoro Martinez Agundez. Alegó mantener á una hermana huérfana y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el 9 de Julio para la ampliacion de expedientes justificativos.

38.—Eustasio Bañales Vila. Alegó mantener á una hermana huérfana é impedida y fué declarado exento con reclamacion. Reconocida la hermana Isabel Bañales, fué considerada impedida para el trabajo. Examinado el expediente justificativo. Resultando que la hermana es huérfana y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Visto el caso 10 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

39.—Hipólito Barriuevo Alonso. Voluntario en el batallon Cazadores de Santander en Cuba. Se acordó pedir certificado.

40.—Alejandro Vega Gonzalez. Sufriendo condena en el presidio de Zaragoza. Se acordó pedir la hoja histórico-penal y que sea reconocido ante aquella Comision provincial.

41.—Abdon Mata Santurde. Alegó mantener á un hermano huérfano y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Cástor Mata, hermano del mozo, es huérfano y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

45.—Ladislao Almarza Alava. Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

44.—Saturnino Garcia Relano. Voluntario en la Guardia civil de Cuba. Se acordó pedir certificado.

46.—Apolinio Laguardia Perez. Solicitó redimir.

47.—Formerio Padilla Perez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

48.—José Gonzalez Manero. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

49.—José María Buesa Pison. Solicitó redimir.

50.—Antonio Gonzalez Díez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Reconocido el padre ante la Comision, fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Jaquin Gonzalez, padre del mozo, tiene dos hijas en su compañía: Resultando que los bienes que posee y cultiva en Haro rinden un producto de 122 pesetas de las que pagó por contribucion 25 con 57 céntimos: Resultando que los bienes que posee en Zuñeda han sido valorados en un producto líquido de 47 pesetas 91 céntimos: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento

á Antonio Gonzalez Díez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

51.—Anselmo Saez Muñoz. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

54.—Serapio Campo Gil. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

55.—Casiano Equiluz Rosas. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

56.—Victor Miuga Lopez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

57.—León Herran Lopez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

59.—Tomás Garrido Puelles. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

60.—Pedro Manzanos Lopez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

61.—Fausto Portilla Lopez. No se presentó. se acordó instruir expediente de prófugo.

62.—Julian Gibaja Santiago. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

64.—Laureano Olarte Floristan. Voluntario en el Regimiento Caballería de Almansa, segun certificado que se pasó á la Caja.

65.—Robustiano Saez Villaverde. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Filadelfo Pison Jubera, destinado á la reserva.

EZCARAY.

3.—Isaac Alturraza Manzanares. Voluntario en la brigada Sanitaria, segun certificado que se pasó á la Caja, siendo alta y baja el núm. 26, Lucio Parreno Rodriguez, quedando destinado á la reserva.

Redimieron en conformidad á las disposiciones vigentes. Cláudio Orive Calvo, núm. 22 de Briones.—Ruperto Lambregas Castillo, núm. 8 de Ollauri.—Matias Arno Casado, núm. 2 de Cervera.—Pedro Anastasio Madrazo Olarte, Mariano Izarra Colomé, José María Buesa Pison, Marcelo Orbañanos Alcalde, Abdon Muñoz Lecea, Antonio Miranda Fernandez Torres y Julio Laguardia Perez, números 15, 3, 49, 5, 7, 11 y 46 de Haro.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

La Junta de la Deuda pública ha acordado que la subasta correspondiente al mes actual para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior se verifique en el dia 24, á cuyo efecto se publica el anuncio siguiente:

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Real orden de 27 de Julio próximo pasado y 10 de Diciembre último, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la ley de 21 del mismo mes, para

cuidar de que los fondos que exija el pago de interés y amortización de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortización por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 5 de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de la Deuda interior y exterior, y que se admitan proposiciones, no sólo en esta dependencia sino también en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres y en las Administraciones económicas de las provincias.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la expresada subasta, la Junta de la Deuda ha acordado de que la correspondiente al mes actual se verifique el día 24 del mismo á las doce de su mañana, con sujeción á las reglas y disposiciones siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administración económica el 4 por 100 en metálico del importe efectivo de la proposición, de los valores que en la misma se ofrezcan.

2.ª Las proposiciones se harán previamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con esclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, conteniendo cada uno una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administración económica en los expresados días, ó sea desde el 15 al 19 ambos inclusive, para que por el correo del siguiente día 20 sean remitidos á esta Dirección general.

7.ª De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Londres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relación de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.ª El día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibos de las Comisiones de Hacienda en el Extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

10. Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admisión por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

11. De la última proposición admitida no se tendrá en cuenta la fracción que resulten menos de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fracción con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

12. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administración económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlo desde luego.

13. La presentación de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administración económica así como los de los depósitos y pliego de proposición.

Estos títulos deben presentarse con el cupon vencedor en 51 de Diciembre de este año los títulos de 5 p^{tes} exterior y el cupon que vencerá en 1.º de Enero siguiente los títulos del interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado ó reintegrado con otro ó con facturas equivalentes al mismo, y además contener al respaldo el siguiente endoso.

A la Dirección de la Deuda pública para su amortización por la subasta. (Fecha y firma del interesado) (Del 15 al 19.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en

el acto de su presentación, á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, por drán recoger desde luego de la Caja de la Administración económica, los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Modelo de Proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, por conducto de la Administración económica de esta provincia la cantidad de.... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpetua.... terior, cuyo pormenor se expresa á continuación al cambio de.... reales y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Número de títulos.	Importe de cada serie.	
	Serie.	Numeración.
	Reales.	Cént.

Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administración cumpliendo con lo que es le ordena, recibirá en los días marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno, los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma Junta el 24 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos números 1 y 2 que existen en esta Administración.

Logroño 11 de Octubre de 1878 —
El Jefe económico, Luis M. de Robles.

JUZGADOS MILITARES.

SANTISTEBAN.

D. Juan Guillen y Ruiz, Teniente Coronel graduado y Comandante Fiscal del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12.

Habiendo desaparecido en la acción de Sesma el día 28 de Setiembre de 1875, el soldado de la 2.ª compañía de dicho Batallón y Regimiento, Leon Nagera y Merino, natural de Castroviejo en la provincia de Logroño, en averiguación de cuyo paradero instruyo sumaria:

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Orde-

nanzas, llamo, cito y emplazo por el presente tercer edicto al mencionado Leon Nagera y Merino señalándole la guardia de prevención de esta villa, para que se presente en el término de 10 días, á contar desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos y defensa: en inteligencia que no compareciendo en el referido plazo se continuará la causa y será sentenciado en rebeldía por el Consejo de Guerra, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Santisteban 50 de Setiembre de 1878.
— Juan Guillen.

ANUNCIOS.

PAPELES PINTADOS

de D. Agustin Ortoneda, calle del Mercado, núm. 53.

Con las remesas últimamente llegadas, ó sean las novedades del año, ponemos á disposición del público el bonito y elegante surtido, que desde hace tres años tenemos establecido, aprovechando la presente estación en que por lo general suelen emplearse y con objeto de acreditar mas y mas aquel artículo, se espendeden con un 5 por 100 de rebaja, á los precios que tenían fijados.

VENTA.

Se hace de varias cubas de vino, de diferentes cabidas, por un precio módico.

Para mas pormenores, acudir á la calle Mayor núm 8 piso 1.º de siete á once de la mañana.

INTERESANTE.

Para enseñarles un buen oficio, se admitirán 4 chicos de 11 á 15 años que estén perfectamente impuestos en lectura y primeras reglas de Aritmética.

En la administración de este periódico darán razon.